



Contraloría
Guadalajara

0303 23 ENE 18
Isabel

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG-087/2022
OFICIO NÚMERO: DA/026/2023
ASUNTO: Tercer requerimiento de documentación.

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
P R E S E N T E.

AT'N: MTRO. GERARDO MOJICA ALMANZOR.
JEFE DE AUDITORÍA DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA.

A través del presente me permito saludarle; asimismo, aprovecho este medio para hacer referencia a la Orden de Auditoría **AOPG-087/2022**, tendiente a verificar que el proceso de ejecución de la obra **"INFRAESTRUCTURA EN DRENAJE PLUVIAL, ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE, REPOSICIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AV. JOSÉ MARÍA IGLESIAS (FRENTE 1), UBICADA ENTRE AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES Y JOSÉ MARÍA NARVÁEZ, EN LA COL. SAN ISIDRO DE LA ZONA 5 OLÍMPICA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO."**, identificada con el número de contrato **"DOP-R33-MUN-CON-LP-244-22"** y adjudicada a la empresa **"GRUPO CONSTRUCTOR TERRAFERMA S.A. DE C.V."** se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente.

Al respecto, hago de su conocimiento que, derivado del trabajo que esta Dirección de Auditoría ha venido realizando a través del Auditor Responsable, mediante la revisión física de la obra, así como documental relativa al expediente de Auditoría **AOPG-087/2022**, se tienen por integrados hasta el momento los oficios número **PC-4086/2022** y **DOP/1541/2022**, relativos al anticipo, así como el oficio **ACSOP/EST/732/2022**, correspondiente a la estimación 01.

Por lo anterior, al día 29 de noviembre del año 2022, el Auditor Responsable ha podido verificar que la obra cuenta con un avance físico aproximado del **70%**, a pesar de que el periodo de ejecución de acuerdo al Contrato finalizó el pasado **22 de agosto del año 2022**, sin que hayan sido proporcionados a esta Dirección, los siguientes documentos:

- 1) Documentación inherente a los trabajos contemplados en las Estimación 02 y subsecuentes hasta el Finiquito, de acuerdo con los plazos establecidos, tanto en el Contrato, como en el "Programa de Ejecución" en cumplimiento con lo establecido en los artículos 105, 111 y 112 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2) La documentación que justifique el retraso en la ejecución de la obra, o bien, aquella relativa a la suspensión, terminación anticipada del contrato o procedimiento de rescisión según sea el caso, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 102, 108 y 109 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Bajo este contexto y con la finalidad de contar con la información suficiente para estar en condiciones de poder concluir con el trabajo correspondiente a la presente Auditoría, le solicito su intervención para que, en un término de **05 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio, provea los documentos antes señalados.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

JERR



Gobierno de
Guadalajara



Contraloría
Guadalajara

Asimismo, le reitero que, en caso de que existan circunstancias que impidan proporcionar la información requerida, agradezco las manifieste por escrito y dentro del plazo señalado, exponiendo las razones justificadas y comprobables por las cuales no le es posible remitir la documentación.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracciones I y V, así como el 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 90, 91, fracción III, 92, 93, 95 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1,3 fracción XXI, 9 fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, fracción IV, inciso b), 3, fracción III, 52, fracción V, 53, numeral 1, fracción III, 53 Bis, fracción V y 53 Sexies, fracción V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; los artículos 116 y 118 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 205, fracciones IV y X y 206, fracciones III, IV y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 1, 2, fracciones III y XXVI, 5, 19 y 21 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás relativos de la normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,

Guadalajara, Jalisco a 16 de enero de 2023.

“2023, AÑO DEL PRIMER CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE GUADALAJARA”.


ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ.
DIRECTOR DE AUDITORÍA.




LUIS ALFONSO RUVALCABA GÓMEZ.
AUDITOR RESPONSABLE.

C.c.p. Archivo.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara Jalisco, México.
33 36 9 1300 ext. 1306

JERR





Contraloría
Guadalajara

Gobierno de
Guadalajara

4897 '22 OCT 10 A11:50

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG-087/2022

OFICIO NÚMERO: DA/454/2022

ASUNTO: Segundo requerimiento de documentación.

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
P R E S E N T E.

AT'N: MTRO. GERARDO MOJICA ALMANZOR.
JEFE DE AUDITORÍA DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA.

Con el propósito de verificar el cumplimiento y el apego a la normatividad aplicable en la ejecución de la obra **"INFRAESTRUCTURA EN DRENAJE PLUVIAL, ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE, REPOSICIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AV. JOSÉ MARÍA IGLESIAS (FRENTE 1), UBICADA ENTRE AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES Y JOSÉ MARÍA NARVÁEZ, EN LA COL. SAN ISIDRO DE LA ZONA 5 OLÍMPICA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO"**, la cual ha sido identificada con el número de contrato **"DOP-R33-MUN-CON-LP-244-22"**, adjudicada a la empresa **"GRUPO CONSTRUCTOR TERRAFERMA S.A. DE C.V."**, esta Contraloría Ciudadana emitió el pasado 14 de junio del año en curso, la Orden de Auditoría número **AOPG-087/2022**.

Bajo este contexto y con la finalidad de contar con la información suficiente para estar en condiciones de realizar el trabajo correspondiente a la presente Auditoría, el pasado **07 de julio de 2022** le fue notificado el Requerimiento Inicial de Documentación a través del oficio **DA/335/2022**; documento del cual, a la fecha, no se ha recibido respuesta alguna.

En este sentido y tras haber transcurrido en demasía el plazo otorgado para la remisión de la documentación solicitada, **por segunda ocasión**, solicito su amable intervención para que, en un término de **05 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio, provea los siguientes documentos:

- Convocatoria y bases de participación del concurso (Art. 42, 61 LOPEJM y 32 RCEOPSRMG);
- Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora (Art. 67 LOPEJM);
- Acta de fallo debidamente formalizada (Art. 78,79 LOPEJM y 46 RCEOPSRMG);



Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

JERR



Contraloría Guadalajara

- Contrato de obra y sus anexos, debidamente formalizado (Art. 92, 93, 94, 95, 96 y 97 LOPEJM y 38, 45 y 46 RCEOPSRMG);
- Garantía de cumplimiento (Art. 98, numeral 5 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM y 47 RCEOPSRMG);
- Documento que acredite la designación del residente de obra (Art. 2, fracción XVII LOPEJM);
- Documento que acredite la designación del responsable de obra (Art. 2, fracción XVIII LOPEJM);
- Proyecto ejecutivo autorizado (Art. 2, fracción XV, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 LOPEJM y 14 RCEOPSRMG);
- Adecuación al Plan General de Trabajo y Programa de Ejecución (en su caso) (Art. 103, numeral 3 LOPEJM);
- Orden de trabajo debidamente formalizada (Art. 103, numeral 1, fracción I LOPEJM y 50 RCEOPSRMG);
- Anticipo o renuncia al anticipo (Art. 41, numeral 4 y 5, 98, numeral 1, fracción 1 y 100 LOPEJM y 48 RCEOPSRMG);
- Garantía de anticipo (en su caso) (Art. 98, numeral 3 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM y 47 RCEOPSRMG);
- Seguros (Art. 99 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM); y
 - Del personal a cargo del contratista para la ejecución de la obra en términos de las leyes laborales.
 - De la obra, que respondan por daños a terceros y robo de materiales y equipo de instalación permanente.
- Acta de entrega-recepción del sitio de inicio de los trabajos (Art. 103, numeral 6 LOPEJM).

LOPEJM Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RCEOPSRMG Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

Nuevamente, no omito mencionar que, en caso de que existan circunstancias que impidan proporcionar la información requerida, agradezco manifieste por escrito y dentro del plazo señalado, las razones justificadas y comprobables por las cuales no le es posible remitirla, evitando así encuadrarse en el supuesto establecido en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta que esta Dirección de Auditoría podrá requerir en cualquier momento información o documentación adicional que se considere necesaria para la debida ejecución de la auditoría.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

JERR



Gobierno de
Guadalajara

q



Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracciones I y V, así como el 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 90, 91, fracción III, 92, 93, 95 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1,3 fracción XXI, 9 fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, fracción IV, inciso b), 3, fracción III, 52, fracción V, 53, numeral 1, fracción III, 53 Bis, fracción V y 53 Sexies, fracción V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; los artículos 116 y 118 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 205, fracciones IV y X y 206, fracciones III, IV y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 1, 2, fracciones III y XXVI, 5, 19 y 21 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás relativos de la normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,
Guadalajara, Jalisco a 06 de octubre de 2022


ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ.
DIRECTOR DE AUDITORÍA.



Gobierno de
Guadalajara
Contraloría Ciudadana


LUIS ALFONSO RUVALCABA GÓMEZ.
AUDITOR RESPONSABLE.

C.c.p. Archivo.